

Instituto Nacional de Fomento Cooperativo
INFOCOOP

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Nº 1-2013



40
1973 AÑOS 2013



Elaborado por:
Desarrollo Estratégico

Giselle Monge Flores
Asesora Estratégica

Eugenia Bonilla Abarca
Gerente Desarrollo Estratégico

INDICE

<i>JUSTIFICACIÓN.....</i>	<i>3-5</i>
<i>AJUSTES PRESUPUESTARIOS.....</i>	<i>6-7</i>
<i>ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS.....</i>	<i>8-9</i>
 ANEXOS:	
<i>CONSTANCIA DEL SUPERÁVIT.....</i>	<i>11</i>
<i>CÁLCULO AJUSTE TRANSFERENCIA CONACOOOP Y CENECOOP R.L.</i>	<i>12</i>
<i>CÁLCULO AJUSTES TRANSFERENCIAS CPCA Y PROGRAMAS JUVENIL Y ESCOLAR.....</i>	<i>13</i>
<i>CÁLCULO TRANSFERENCIA AL FONDO EMERGENCIA Y FINIQUITO DESAF.....</i>	<i>14</i>
<i>CONSTANCIA DE LA C.C.S.S.....</i>	<i>15</i>
<i>CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS DE BLOQUE LEGALIDAD.....</i>	<i>16-26</i>

JUSTIFICACION

El presupuesto extraordinario No. 1-2013 se confecciona para represupuestar el superávit generado en el año 2012 y poder de esta manera utilizar los recursos durante el presente año, asimismo efectuar los ajustes de las transferencias que el instituto debe realizar en acatamiento a diversas leyes, tales como al Fondo de Emergencias, ajustes al CENECOOP R.L., CONACOOOP, Programa de Cooperativas Escolares y Juveniles, Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión y finiquito convenio Desaf.

El total del superávit al cierre del período 31/12/2012 asciende a ¢497.911.231 desglosado de la siguiente forma:

SUPERAVIT LIBRE	En Colones
Fondos Propios	422.855.501,00
Total Superávit libre	422.855.501,00
SUPERAVIT ESPECÍFICO:	
PI-480	25.072.659,00
Juvenil y Escolar	41.591.569,00
Desaf	24.848,00
Autogestión	8.366.655,00
Total Superávit Específico	75.055.731,00
TOTAL GENERAL	497.911.232,00

Es importante señalar que el superávit libre y específico cuenta con la revisión por parte de la Gerencia del Departamento Administración y Finanzas, quien revisó la congruencia de dichos montos con los componentes contables, para eso los confrontó con El Balance de Situación y Estado de Resultados institucional al cierre del período (31/12/2012) y es por ello que se cuenta con el aval según oficio No 12.

A nivel general la aplicación del superávit (libre y específico) en un 96,6% se aplica para préstamos al sector privado, que en el caso particular del INFOCOOP es asignado a las cooperativas: y el restante 3.4% se aplica para ajustar las transferencias que el INFOCOOP debe aportar por Ley, ellas son: CENECOOP R.L. CONACOOOP R.L. y CPCA en acatamiento a la Ley 4179 y sus reformas, específicamente a lo que señala el artículo 185 y 142. Asimismo se presupuesta la transferencia al Fondo de Emergencia, en acatamiento a la Ley 8488 artículo 46. Por otro lado se ajusta también las transferencias dirigidas a los Programas de cooperativas escolares y juveniles, en acatamiento a la Leyes, 4179, 6437 y 7012. También se presupuesta la devolución de capital al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por concepto de finiquito convenio Desaf-INFOCOOP.

Se detalla a continuación los movimientos presupuestarios a nivel de superávit libre y por fondos:

Presupuesto Extraordinario # 1-2013

SUPERAVIT LIBRE:

Fondos Propios:

El superávit total de dicho fondo fue de ¢422.855.501, de los cuales se aplica el 97% para incrementar el disponible para concesión de crédito al sector cooperativo, el 2.8% se aplica para aportar la transferencia al Fondo de Emergencia, lo anterior como ya se mencionó en acatamiento al artículo 46 de la Ley 8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”, el 0.2% restante se aplica en el ajuste de las transferencias que el INFOCOOP debe aportar por Ley. En este punto lo que se realiza es un ajuste de los recursos no transferidos en el año 2012, tomando en cuenta los ingresos reales del 2012, según base de cálculo. Los cálculos para efectuar el ajuste se reflejan en el caso de CONACOOOP y CENECOOP R.L. en el folio 13, en el caso de CPCA y los programas de cooperativas escolares y juveniles en el folio 14 y lo relacionado al fondo de Emergencias en el folio 15.

SUPERAVIT ESPECIFICO:

Este superávit asciende a ¢75.055.731, está compuesto por los fondos institucionales denominados: Fondos PL-480, Juvenil y Escolar, Finiquito del Fondo Desaf y el fondo administrado denominado Fondo Autogestionario.

Fondos PL-480:

Dicho fondo tuvo un superávit específico al 31 de diciembre del 2012 por la suma de ¢25.072.659 los cuales se aplican en un 100% a préstamos al sector privado para concesión de crédito al movimiento cooperativo. Ver Origen y aplicación de recursos en folio 10.

Fondos Escolar y Juvenil:

Dicho fondo tuvo un superávit específico al 31 de diciembre del 2012 por la suma de ¢41.591.569, los cuales se están aplicando de la siguiente manera: el 92% que equivale en valores absolutos a ¢38.085.371 se asignan para concesión de préstamos al sector cooperativo, el 8% restante que equivale en valores absolutos a ¢3.506.198 se aplican para ajustar las transferencias de los Programas de Cooperativas Escolares y Juveniles. Ver origen y aplicación de recursos folio 10.

Fondo Autogestión:

Este fondo es administrado por el INFOCOOP según Ley 4179, artículo 143. La aplicación de los recursos está siendo dirigida en un 100% para incrementar el disponible de crédito al sector cooperativo autogestionario. Dicho porcentaje equivale en valores absolutos a la suma de ¢8.366.655. Ver cuadro de origen y aplicación de recursos en el folio No. 10.

Presupuesto Extraordinario # 1-2013

Fondos Desaf:

El superávit específico de dicho fondo ascendió a ¢24.848, este fondo está en finiquito desde hace varios años, se da de esta manera porque los ingresos dependerán del ingreso que se producto de la gestión del cobro por la vía judicial. De dicha cantidad el 60.78% se debe girar al MTSS lo que en valores absolutos corresponde a ¢15.103,00 y el 39.22% es para la devolución al INFOCOOP y se presupuesta tentativamente en la subpartida fondos sin asignación presupuestaria, cantidad que equivale a la suma de ¢9.745.00. Ver folio 10 y folio 15.

Síntesis General

A nivel general el peso más importante del presente documento está siendo asignado para concesión de crédito al movimiento cooperativo, representando el 96.6%.

Actualmente el Departamento de Financiamiento tiene una lista de cooperativas interesadas en recursos financieros que sobrepasa el monto disponible del presupuesto proyectado en el ordinario 2013, por lo que con el presente documento se incrementa el disponible por la suma en ¢480.748.653 y de esta manera posibilita aumentar el servicio institucional a aquellas cooperativas que requieren crédito para el desarrollo de proyectos productivos.

El 3.4% restante es aplicado como ya se mencionó anteriormente para ajustar las transferencias que el Instituto debe otorgar tomando en cuenta diversas leyes.



Presupuesto Extraordinario # 1-2013

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO INFOCOOP PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2013 En Colones

No. de Cuenta	Nombre cuenta Ingresos	Monto	%
	AUMENTAR INGRESOS:		
3000000000000	FINANCIAMIENTO		
3300000000000	Recursos de Vigencias Anteriores		
3310000000000	Superávit Libre	422.855.501	85
3320000000000	Superávit Especifico	75.055.731	15
	TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS	497.911.232	100

PROGRAMA COOPERATIVO

En colones

No. Cuenta	Subpartidas Presupuestarias	MONTO	%
	AUMENTAR EGRESOS:		
4.	ACTIVOS FINANCIEROS:		
4.01	PRESTAMOS		
4.01.07	Préstamos al Sector Privado	480.748.653	96,6
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:		
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUB		
6.01.01	Transf. Corrientes al Gobierno Central (Transf. Me	1.753.099	0,4
6.01.02	Transferencias Corrientes a Organos Desconcentra	12.685.665	2,5
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES SI		
	FINES DE LUCRO:		
6.04.01	Transferencias Corrientes a Cooperativas		
	CENECOOP R.L.	340.762	0,1
	CONACOOP R.L.	363.063	0,1
	FEDEJOVEN R.L.	1.753.099	0,4
	C.P.C.A. (Comisión Permanente de Cooper	242.043	0,0
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:		
7.01	Transferencias de Capital al Sector Público		
7.01.01	Transferencias de Capital al Gobierno Central	15.103	0,0
	(Ministerio de Trabajo Fondo Asig. Familiares)	0	0,0
9	CUENTAS ESPECIALES		
9.02	Sumas sin asignación presupuestaria		
9.02.01	Fondo sin Asignación Presupuestaria	9.745	0,0
	TOTAL INCREMENTO EGRESOS	497.911.232	100



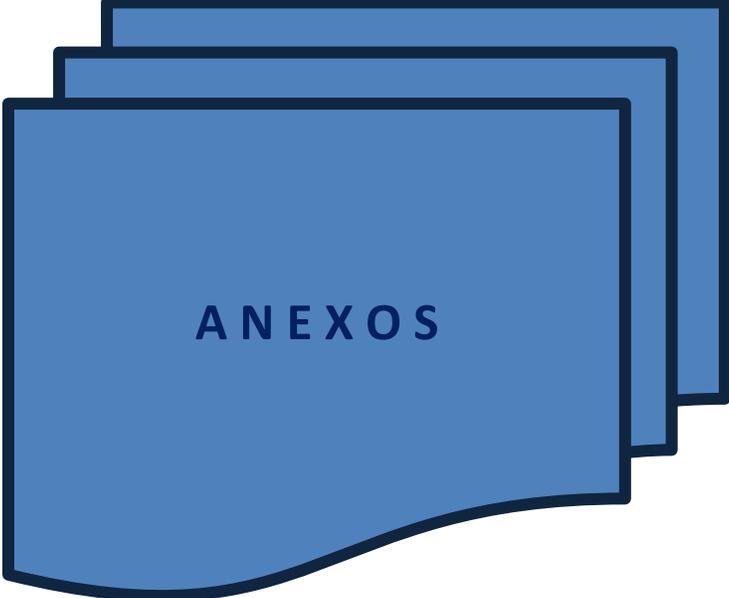
Presupuesto Extraordinario # 1-2013

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2013
En Colones
ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS POR FONDOS
INGRESOS

No. de Cuenta	Nombre cuenta Ingresos	F. P.	PI-480	Esc. Y Juv.	Autogestión	Desaf	Monto	%
	AUMENTAR:							
3000000000000	FINANCIAMIENTO							
3300000000000	Recursos de Vigencias Anteriores							
3310000000000	Superávit Libre	422.855.501	0	0	0	0	422.855.501	85
3320000000000	Superávit Específico		25.072.659	41.591.569	8.366.655	24.848	75.055.731	15
	TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS	422.855.501	25.072.659	41.591.569	8.366.655	24.848	497.911.232	100

PROGRAMA COOPERATIVO
En colones

No. Cuenta	Subpartidas Presupuestarias	Fondos Propi	PI-480	Esc. Y Juv.	Autogestión	Desaf	MONTO	%
4.	ACTIVOS FINANCIEROS:			0				
4.01	PRESTAMOS			0				
4.01.07	Préstamos al Sector Privado	409.223.968	25.072.659	38.085.371	8.366.655	0	480.748.653	96,6
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:							
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO							
6.01.01	Transf. Corrientes al Gobierno Central (Transf. Mep)	0	0	1.753.099	0	0	1.753.099	0,4
6.01.02	Transferencias Corrientes a Organos Desconcentrados (Fondo Emergencia	12.685.665	0	0	0	0	12.685.665	2,5
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES SIN							
	FINES DE LUCRO:							
6.04.01	Transferencias Corrientes a Cooperativas							
	CENECOOP R.L.	340.762	0	0	0	0	340.762	0,1
	CONACOOP R.L.	363.063	0	0	0	0	363.063	0,1
	FEDEJOVEN R.L.			1.753.099	0	0	1.753.099	0,4
	C.P.C.A. (Comisión Permanente de Cooperativas)	242.043	0	0	0	0	242.043	0,0
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:			0				
7.01	Transferencias de Capital al Sector Público			0				84,0
7.01.01	Transferencias de Capital al Gobierno Central	0	0	0		15.103	15.103	0,0
	(Ministerio de Trabajo Fondo Asig. Familiares)	0	0	0			0	0,0
9	CUENTAS ESPECIALES							
9.02	Sumas sin asignación presupuestaria							
9.02.01	Fondo sin Asignación Presupuestaria	0	0	0	0	9.745	9.745	0,0
	TOTAL INCREMENTO EGRESOS	422.855.501	25.072.659	41.591.569	8.366.655	24.848	497.911.232	184





**INFOCOOP
COSTA RICA**

Juntos podemos

**Instituto Nacional de Fomento Cooperativo
Proceso de Administración y Finanzas**

San José, Costa Rica, Apartado 10103-1000 San José
Teléfono 2256-2944 Fax 2221-3000 E-mail: finanzas@infocoop.co.cr

CONSTANCIA DE SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO AF N°134 -2013

A Departamento Desarrollo Estratégico

El suscrito, Eliécer Ureña Quirós, cédula de identidad número seis-cero cero noventa y tres - cero setecientos noventa y ocho, en mi condición de Gerente del Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), con mira en los Estados Financieros institucionales al 31 de diciembre de 2012 y por el año terminado en esa misma fecha, hace constar que el superávit del Periodo 2012 que debe ser incorporado en el Presupuesto Extraordinario 1-2013, se compone de los siguientes elementos:

DETALLE	VALORES EN COLONES (¢)
Superávit libre	
Fondos Propios	422.855.501,00
Total	422.855.501,00

Superávit específico	
Fondos Pl-480	25.072.659,00
Fondo Juvenil y Escolar	41.591.569,00
Fondos Autogestión	8.366.655,00
Fondos Desaf	24.848,00
Total	75.055.731,00
Total superávit libre y específico	497.911.232,00

Se extiende la presente a solicitud del Departamento Desarrollo Estratégico planteada mediante oficio DES-41, a las diez horas del día siete de marzo de dos mil trece, para los efectos de presupuestar los recursos en el Presupuesto Extraordinario 1-2013.

Lic. Eliécer Ureña Quirós, Gerente

C: Consecutivo



Presupuesto Extraordinario # 1-2013

**AJUSTES DE TRANSFERENCIA CONACOOP
1.5% SEGÚN ARTICULO 185
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

FONDOS PROPIOS	
INGRESOS REALES 2012 *	12.159.437.299
1.5% del total de ingresos	182.391.559
Monto Girado 2012:	184.704.841
Menos monto girado por ajuste del año 2011, según presupuesto Extraordinario 1-2012	-2.676.345
Total ajustado	182.028.496
Diferencia o Ajuste	363.063

* Se suman los rubros que entran en la base de cálculo (Ingresos corrientes) + Ingresos de Capital, en esta última los que proceden.

**AJUSTES DE TRANSFERENCIA CENECOOP R.L.
1.5% SEGÚN ARTICULO 185
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

FONDOS PROPIOS	
INGRESOS REALES 2012*	12.159.437.299
1.5% del total de ingresos	182.391.559
Monto Girado 2012:	184.837.977
Menos monto girado por ajuste del año 2011, según presupuesto Extraordinario 1-2012	-2.787.180
Total ajustado	182.050.797
Diferencia o ajuste	340.762

* Se suman los rubros que entran en la base de cálculo (Ingresos corrientes) + Ingresos de Capital, en esta última los que proceden.

Presupuesto Extraordinario # 1-2013

**AJUSTES DE TRANSFERENCIA C.P.C.A.
1% SEGÚN ARTICULO 185
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

FONDOS PROPIOS	
INGRESOS REALES 2012*	12.159.437.299
1% del total de ingresos	121.594.373
Monto Girado 2012:	123.112.747
Menos monto girado por ajuste del año 2011, según presupuesto Extraordinario 1-2012	-1.760.417
Total ajustado	121.352.330
Diferencia o Ajuste	242.043

* Se suman los rubros que entran en la base de cálculo (Ingresos corrientes) + Ingresos de Capital, en esta última los que proceden.

**AJUSTES DE TRANSFERENCIAS PROGRAMAS ESCOLAR Y JUVENIL
FONDOS JUVENIL Y ESCOLAR
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012**

EN COLONES

INGRESOS CORRIENTES REALES	162.208.843
25% del rendimiento es para los Programas Escolar y Juvenil	40.552.211
Transferencia Prog. Coop. Escolares	20.276.105
Transferencia Prog. Coop. Juvuveniles	20.276.105
Total girado MEP en relación a ingresos del período*	18.523.006
Total girado Fedejoven R.L. En relación a Ingresos del período.*	18.523.006
Ajuste que procede:	
Programa Cooperativas Escolares	1.753.099
Programa Cooperativas Juveniles	1.753.099

*Si bien es cierto durante el 2012 se le giró a FEDEJOVEN R.L. la suma de ¢21.131.042.55, se debe rebajar la suma de ¢2.608.037 ya que corresponde al giro calculado según superará año 2011. Tomando en cuenta lo anterior en realidad del período 2012 se giró la suma de ¢18.523.006. Si se confronta con el ingreso real es necesario ajustar la transferencia en ¢1.753.099.

CALCULO TRANSFERENCIA AL FONDO DE EMERGENCIAS

	En Colones
SUPERAVIT LIBRE AL 31/12/2012	422.855.501
APLICACIÓN DEL ARTICULO 46 DE LA Ley 8488 "Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo" Corresponde al 3% del Superávit Libre	12.685.665

Nota: También se toma en cuenta el oficio AJ 094-2012 de fecha 23/05/2012 emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica del INFOCOOP.

TRASLADO DE RECURSOS AL INFOCOOP Y AL MTSS PRODUCTO FINIQUITO DESAF EN COLONES

Superávit al 31/12/2012	24.848
Finiquito 39,22% para el INFOCOOP	9.745
Finiquito al 60.78% para MTSS	15.103
TOTAL	24.848

FUENTE: Ejecución Presupuestaria Fondo DESAF al 31/12/2012



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sistema Centralizado de Recaudación
SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

HACE CONSTAR QUE

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

CÉDULA (JUR/FÍS)
4000045015

CONSTANCIA No: 1123000008858 -978807

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CONVENIOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL (LOS) PATRONO (S)/ TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ABAJO DETALLADO (S) CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL/NOMBRE INDICADO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA

DADA EN SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

AL 07/MAR/2013

ESTE DOCUMENTO TIENE VÁLIDEZ HASTA EL 18/03/2013

NÚMERO PATRONAL	NÚMERO PAT. ANTIGUO	NOMBRE	LUGAR DE PAGO	ESTADO
2-04000045015-001-001	9-00053886004-001-000	INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO	OFI. CENTRALES	ACTIVO
2-04000045015-002-001	9-00333942000-001-000	INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO	OFI. CENTRALES	INACTIVO

-----ÚLTIMA LÍNEA-----


INES LUPITA OLÍVARES CHAVARRIA

Nombre y firma funcionario responsable





CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES¹ DE LOS ENTES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los “Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República”².

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

Los aspectos sujetos a certificación tienen relación con el cumplimiento tanto de principios presupuestarios como de principios del proceso presupuestario, por lo que en cada ítem se hace indicación expresa –no exhaustiva- de los principios aplicables. Además, al final de este documento se incluye un anexo con una referencia general a la normativa jurídica que sustenta dichos principios.

¹ Al respecto véase el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (R-1-2006-CO-DFOE), publicado en La Gaceta No 170 del 5 de septiembre del 2006.

² Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

Presupuesto Extraordinario # 1-2013

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS ENTES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La **suscrita** Eugenia Bonilla Abarca, mayor, costarricense, cédula de identidad número 1-504-178, vecina de La Unión de Tres Ríos, máster en administración de negocios, Gerenta de Desarrollo Estratégico, responsable del proceso de formulación del presupuesto extraordinario 1-2013 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.			X	documento es un Presupuesto Extraordinario cuya finalidad es represupuestar el superávit del año 2012.
2. Se cuenta con certificación ⁵ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁶ y sus reformas.	X			
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ⁷ y sus reformas.			X	Ese componente no aplica, ya que fue incluido en el Presupuesto Ordinario institucional.
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional,			X	IDEM

³ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

⁴ Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables a la entidad u órgano.

⁵ Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario.

⁶ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

⁷ Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

⁸ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

Presupuesto Extraordinario # 1-2013

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.				
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁹ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ¹⁰ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 ¹¹ , según corresponda.			X	IDEM
6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983.			X	No se están presupuestando salarios, ese componente fue incluido en el Presupuesto Ordinario 2013.
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N° 6955 ¹² .	X			
8. El documento presupuestario fue aprobado ¹³ por la instancia interna competente ¹⁴ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).	X			Fue aprobado por la Junta Directiva Institucional y se anexa el acuerdo correspondiente

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento generará la aprobación parcial¹⁵ del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

⁹ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

¹⁰ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

¹¹ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

¹² Publicada en La Gaceta N° 45 del 2 de marzo de 1984.

¹³ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá adjuntarse al documento presupuestario.

¹⁴ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

¹⁵ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

Presupuesto Extraordinario # 1-2013

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera).	X			
2. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos (principio de equilibrio).	X			
3. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principio de universalidad).	X			
4. La sección de ingresos incluye cada cuenta por su importe íntegro sin ningún descuento o disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).	X			
5. Los proyectos financiados con recursos provenientes del Convenio PL-480 cuentan con un presupuesto anual aprobado por la Unidad Ejecutora de Proyectos de MIDEPLAN, conforme lo establecido en el Anexo N° 1, inciso H, subinciso 5 de la Ley N° 7307 ¹⁶ (principios de legalidad y universalidad).			X	Los recursos que internamente se denominan Fondos PL_480 son patrimonio institucional.
6. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).	X			
7. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación y aplicable para cada caso en particular. (principio de universalidad y exactitud).			X	Los ingresos provienen del superávit y no obedecen a ningún método estadístico. Salen de la operación aritmética entre ingresos reales menos egresos efectivos.
8. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad).			X	.
9. Los ingresos por concepto de transferencias del Gobierno de la República se incorporan en el Proyecto de Ley de Presupuesto de la República para el año _____ (principios de legalidad y de universalidad).			X	
10. Los recursos por concepto de crédito interno o externo, en los casos que corresponda, cuentan con: a) Autorización de la Autoridad Presupuestaria b) Autorización de MIDEPLAN c) Dictamen favorable del Banco Central de C.R. según artículo 7 de la Ley Contratos Reestructuración N° 6947 ¹⁷ y la Ley Contratos de financiamiento externo con bancos privados extranjeros, artículo 7 N° 7010 ¹⁸ . (principios de legalidad y de universalidad).			X	
11. Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).	X			
12. La sección de gastos considera que cada subpartida se	X			

¹⁶ Publicada en La Gaceta N° 177 del 14 de setiembre de 1992.

¹⁷ Publicada en el Alcance N° 2 a La Gaceta N° 20 del 27 de enero de 1984.

¹⁸ Publicada en el Alcance N° 1 a La Gaceta N° 9 del 14 de enero de 1986.

Presupuesto Extraordinario # 1-2013

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
incluya por su importe íntegro sin ninguna disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).				
13. Los gastos incorporados en el documento presupuestario se ajusta al límite comunicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en las Directrices de política presupuestaria para las entidades públicas, ministerios y demás órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria ¹⁹ (principios de legalidad y de universalidad).			X	La institución no está bajo los límites de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, tomando en cuenta la reforma de la Ley de Banca para el Desarrollo.
14. En los gastos se cumple con la aplicación específica establecida por ley, para los casos que corresponda (principios de legalidad y de universalidad).	X			
15. La aplicación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) se ajusta al fin para el cual fueron otorgados (principios de legalidad y universalidad).			X	Lo que se presupuesta en el finiquito y es el traslado de recursos al MTSS y al INFOCOOP.
16. Los gastos corrientes se financian con ingresos corrientes (principios de equilibrio y de limitación para el financiamiento del gasto corriente con recursos de capital), según lo establecido en el artículo 6 de la Ley No 8131, decretos N° 34700-H ²⁰ y 32452-H ²¹ y la norma 565 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto...".			X	La aplicación del Presupuesto Extraordinario 1-2013 proviene del superávit del año 2012, los ingresos corrientes que se aplican a dicho superávit se deben dar porque hay que aplicar la Ley, lo anterior en cuenta a transferencias corrientes se refiere: (presupuestación del ajuste al CONACCOOP, CENECOOP, CPCA, Programa de Cooperativas Escolares y Juveniles, y transferencia al Fondo de Emergencia.).
17. Se incluyen los gastos correspondientes a la aplicación específica de la "Contribución para el Desarrollo" aprobada como parte de la tarifa del respectivo servicio público (aplicable a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos e instituciones sujetas a la regulación prevista en la Ley No 7593) (principios de legalidad y de universalidad).			X	
18. Los resúmenes generales de las relaciones de puestos por sueldos fijos y servicios especiales contemplan todos los reconocimientos salariales (principios de legalidad y de			X	

¹⁹ Publicadas en el Alcance Digital No 18 a La Gaceta N° 58 del 23 de marzo de 2011.

²⁰ Publicado en La Gaceta No 163 de 25 de agosto de 2008.

²¹ Publicado en La Gaceta No 130 del 6 de julio de 2005.

Presupuesto Extraordinario # 1-2013

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
universalidad).				
19. Los aumentos generales de salarios cuentan con los estudios técnicos respectivos (principios de legalidad y de universalidad).			X	
20. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y de universalidad).			X	
21. Se cuenta con la autorización de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para la creación de plazas ²² (para instituciones que se encuentran dentro del ámbito de la Autoridad Presupuestaria) (principio de legalidad).			X	
22. El monto de las dietas se ajustan a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 7138, Ley de Presupuesto Extraordinario de la República ²³ (principio de universalidad y legalidad).			X	
23. Se incluye el contenido presupuestario para cubrir el porcentaje para la adquisición de obras de arte, en el caso de que se presupuesten recursos para la construcción de edificios para la prestación de servicios al público cuyo costo sobrepase los ¢10.0 millones, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses N° 6750 ²⁴ , artículos 1 y el 9 de sus reglamentos -Decretos N°29479-C ²⁵ y 18215-C-H ²⁶ , respectivamente (principios de universalidad y legalidad).			X	No se incluyeron recursos.

C. Otros requisitos²⁷ establecidos en el bloque de legalidad que la Administración debe cumplir en la formulación del presupuesto y sus variaciones.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República" ²⁸ (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de programación; de	X			

²² Según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Presupuesto Extraordinario, N° 7097, publicada en La Gaceta N° 166 del 1 de setiembre de 1988.

²³ Publicada en La Gaceta N° 223 del 24 de noviembre de 1988.

²⁴ Publicada en La Gaceta N° 84, Alcance 9, del 4 de mayo de 1982.

²⁵ Publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2001.

²⁶ Publicado en La Gaceta N° 135 del 15 de julio de 1988.

²⁷ Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

²⁸ Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

Presupuesto Extraordinario # 1-2013

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
previsión; de universalidad y de equilibrio).				
2. Se cumple con lo establecido en los "Criterios y Lineamientos Generales sobre el Proceso Presupuestario del Sector Público" ²⁹ (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; del presupuesto como límite de acción de la administración y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
3. El presupuesto cumple con lo establecido en las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE) ³⁰ –aplica solo para la CCSS- (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de anualidad, del presupuesto como límite de acción, de gestión financiera, de programación; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de publicidad, del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales, de integración contable, de participación, de flexibilidad, de sostenibilidad, de especificación, de previsión y de unidad).			X	
3. Se atendió lo establecido en las Normas y criterios técnicos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público ³¹ (principio de especificación, de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
4. En el documento presupuestario se establecieron criterios de medición del cumplimiento de las políticas y los planes anuales (objetivos y metas) (principios de unidad y del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales).	X			
5. Los ingresos y gastos se presentan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE) ³² (principio de especificación y del presupuesto como límite de acción de la administración).	X			
6. En la elaboración del documento presupuestario se aplicaron mecanismos para considerar las opiniones de los funcionarios de la entidad y de los ciudadanos (principio de participación).	X			
7. En la elaboración del documento presupuestario se consideró la revisión de las premisas básicas que sustentan el proceso presupuestario para determinar su validez ante los cambios internos y externos y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales	X			

²⁹ Decreto No 33446-H, publicado en La Gaceta 232 del 4 de diciembre del 2006.

³⁰ Publicadas en La Gaceta N°. 58 de 22 de marzo de 2007.

³¹ Decreto Ejecutivo N°. 34700-H, publicado en La Gaceta N°. 163 del 25 de agosto del 2008.

³² Publicados en La Gaceta N°. 104 del 31 de mayo de 2005.

Presupuesto Extraordinario # 1-2013

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
(principio de flexibilidad y unidad).				
8. En la elaboración del documento presupuestario se han considerado los recursos para ejecutar las medidas que aseguren un financiamiento durante todo el desarrollo de aquellos proyectos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el período presupuestario (principio de sostenibilidad).	X			
9. Se asignan los recursos necesarios para la ejecución de las metas y acciones estratégicas, según lo indicado en el artículo 5 de la Directriz general a considerar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ³³ .	X			En el caso particular del documento está enfocado a la meta de financiamiento al movimiento cooperativo. El 96.6% de la aplicación se enfoca hacia ella.
10. La estructura presupuestaria a nivel de programa cumple con lo establecido en los Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica ³⁴ (principios de programación de la gestión y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			Solo se afecta el Programa Cooperativo.
11. El jerarca designó un funcionario responsable por cada uno de los programas presupuestarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 8 de los Criterios y Lineamientos Generales sobre el Proceso Presupuestario del Sector Público (Decreto No 33446) y en los "Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica" (principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas).	X			
12. Se consideran en las partidas del objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender la proyección de compromisos pendientes al 31 de diciembre (principios de sostenibilidad, universalidad y anualidad).	X			
13. Se incorpora por objeto del gasto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N°. 8488 (principios de legalidad, de previsión y universalidad).	X			Se incluye la transferencia que por Ley debe otorgar el INFOCOOP al Fondo de Emergencias, según Ley 8488.
14. Se incorpora el contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la conservación, protección y			X	

³³ Directriz No 001-MIDEPLAN, publicada en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2010.

³⁴ Decreto No 34558, publicado en La Gaceta No 115 del 16 de junio de 2008. Específicamente se indica que la estructura presupuestaria a nivel de programa de las instituciones y la que se incluye en el apartado "Aspectos Estratégicos Institucionales", debe ser igual a la del presupuesto. Además, sus programas presupuestarios deberán responder a procesos de producción final de bienes y servicios.

Asimismo, cuando las instituciones tengan un programa presupuestario de inversión, éste debe generar bienes y servicios finales dirigidos al usuario externo.

Presupuesto Extraordinario # 1-2013

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica ³⁵ (principios de legalidad y universalidad).				
15. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas para dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros, en los casos que proceda, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el sector público (principios de previsión y universalidad) ³⁶ .			X	Los recursos fueron incorporados en el Ordinario y no en este documento.
16. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 7600 ³⁷ (principios de legalidad y universalidad).	X			Está inmerso en el presupuesto asignado a préstamos al movimiento cooperativo. Los recursos son accesibles a toda población cooperativista por lo que los recursos que se destinan para concesión de crédito están disponibles también para dicha población.
17. Se incorporan en el presupuesto los recursos suficientes para realizar el ajuste necesario en los sistemas y registros contables, a efecto de adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) o las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) ³⁸ , según corresponda, de conformidad con lo establecido en los decretos N° 34918-H ³⁹ y 35616-H ⁴⁰ , así como para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, según lo dispuesto en la Ley No 8131 (principios de previsión e integración contable).			X	Esto se incluyó en el Presupuesto Ordinario 2013.
18. Se considera el contenido económico necesario para el desarrollo de medidas para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley No 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No 7739 (principios de legalidad y universalidad).			X	
19. Se incluye contenido presupuestario suficiente, en la partida y programa presupuestario correspondiente, para atender eventuales condenas al pago de una suma líquida o al cumplimiento de otras obligaciones a cargo de la institución			X	

³⁵ Artículo 9, inciso f) de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, N° 7555, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre de 1995.

³⁶ Publicadas en La Gaceta No 26 del 6 de febrero de 2009.

³⁷ Publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1990.

³⁸ Para el caso de empresas públicas.

³⁹ Publicado en La Gaceta N° 238 del 9 de diciembre de 2008.

⁴⁰ Publicado en La Gaceta N° 234 del 2 de diciembre de 2009.

Presupuesto Extraordinario # 1-2013

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
derivadas de resoluciones judiciales sustentadas en el Código Procesal Contencioso Administrativo N° 8508 ⁴¹ (principios de universalidad y previsión).				
20. Se incluye contenido económico para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias de acuerdo con el porcentaje establecido (1.5%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983 (principios de legalidad y universalidad).			X	
21. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 ⁴² de la Ley No 8488 (principios de legalidad y universalidad).	X			Mediante el Presupuesto Extraordinario 1-2013 el INFOCOOP presupuesta los recursos que hay que transferir.
22. Se incluye el contenido presupuestario para el pago de la cuota a organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 3418 ⁴³ (principios de legalidad y universalidad).			X	Se incluyó en el Presupuesto Ordinario 2013, por lo que no procede incluirla en este documento.
23. Se considera en las partidas por objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender las obligaciones financieras derivadas de créditos internos y externos (principios de universalidad y previsión).			X	
24. En el caso de que consideren una reorganización administrativa (principios de legalidad, previsión y universalidad):			X	El Presupuesto Extraordinario no está aplicando recursos para la modernización.
a) Se atendieron las directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa de las instituciones, emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN ⁴⁴ de 6 de enero de 1998 y sus reformas).			X	Los recursos para atender la modernización se establecieron en el Presupuesto Ordinario 1-2012
b) Se utilizaron los "Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas", acorde con lo establecido en la Directriz 21-PLAN ⁴⁵ .			X	IDEM
c) El proceso de organización, reorganización, transformación o, fusión administrativa de órganos, entes y empresas públicas se fundamenta en un estudio técnico que considera la misión de la respectiva institución, la normativa que la rige y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	IDEM

⁴¹ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

⁴² Aplicable a todas las instituciones de la administración central, administración pública descentralizada y las empresas públicas.

⁴³ Aplicable a entidades autónomas, con las excepciones previstas en la Ley No 3418.

⁴⁴ Publicado en el Alcance No 12 a La Gaceta No 88 del 8 de mayo de 1998.

⁴⁵ Publicada en La Gaceta Nro. 111 del 11 de junio de 2007.

Presupuesto Extraordinario # 1-2013

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
d) El jerarca institucional se ha asegurado que se disponen o dispondrán de los recursos, bienes y servicios que resulten indispensables para la ejecución de esos procesos, especialmente aquellos recursos que representen medidas de indemnización (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	IDEM
e) El jerarca institucional envió a MIDEPLAN una copia de la estructura aprobada y del estudio técnico que dio lugar a ella, una vez aprobada la reorganización administrativa (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	IDEM
f) Se cuenta con la autorización del respectivo Ministro Rector del Sector al que pertenezca el órgano, ente o empresa ⁴⁶ , de acuerdo con el Decreto N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas.			X	IDEM
g) Se cuenta con la aprobación del MIDEPLAN (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	IDEM
25.El documento presupuestario se remitió en la fecha establecida a la Autoridad Presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 ⁴⁷ (principio de legalidad).	X			Este presupuesto se está tramitando en el período permitido, el cual es de enero a setiembre.
26.Se registró o incorporó oportunamente al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) ⁴⁸ la siguiente información (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual):	X			
a) La referente al documento presupuestario, acorde con la que se utiliza a lo interno de la institución.	X			
b) La correspondiente a la ejecución de los planes y presupuestos.	X			
27.La información incluida en el SIPP es exacta, confiable y oportuna ⁴⁹ (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			

Esta certificación se realiza a las **13.00** horas del día **7** del mes **de marzo** del año **2013**.

Firma

⁴⁶ Se excluyen de esta disposición los entes públicos no estatales que no administran recursos públicos y las empresas públicas que actúan en mercados abiertos.

⁴⁷ Publicada en La Gaceta No 198 del 16 de octubre de 2001.

⁴⁸ Según lo dispuesto en los puntos 7 y 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos", publicadas en La Gaceta No 66 del 7 de abril de 2010.

⁴⁹ Según lo dispuesto en el punto 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos".